



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

JULIO OCHO (08) DEL DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COLOMBIANA DE AGRO LTDA - COLAGRO LTDA
DEMANDADO : LIBARDO GUZMÁN VILLANUEVA Y OTRO
RADICACIÓN : 73200-4089-001-2009-00004-00
AUTO : 0120

Vista la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone;

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el demandado LIBARDO GUZMÁN VILLANUEVA identificado con la C.C. No. 14.212.454 expedida en Ibagué (Tolima) y JOSÉ GREGORIO WALTEROS GÓNGORA con la C.C No. 5.804.399 expedida en Ibagué (Tolima); Posea en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO W con sucursal de Espinal (Tolima), y las que posteriormente llegaren a consignar para que sean retenidas y puestas a disposición en la cuenta que para tal efecto posee el despacho judicial en el Banco Agrario de este Municipio y, por cuenta de este proceso.

Librese el oficio correspondiente a la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

en. 2 + julio